

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Servicio Provincial de Gestión y Recaudación. Gerencia

Procedimiento de delegación de funciones.

BOP-2018-3358

Procedimiento de delegación de funciones.

BOP-2018-3359

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Formalización del contrato CO-2017/254: "Servicio realización del programa de prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal en personas mayores y personas reconocidas con grado I de dependencia en municipios y anejos con población inferior a 20.000 habitantes, en "Diputación Provincial de Jaén".

BOP-2018-3360

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Área de Recursos Humanos

Nombramiento de Doña María Dolores Romero Higuera, como funcionaria de carrera como Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

BOP-2018-3069

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017.

BOP-2018-3292

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

Aprobación inicial expediente modificación de créditos 1/2180 Presupuesto General municipio de Cambil.

BOP-2018-3288

Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo del Municipio de Cambil.

BOP-2018-3298

Aprobación inicial de la Ordenanza de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial del término municipal de Cambil.

BOP-2018-3304

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Exposición pública padrones, emisión de remesas y puesta al cobro recibos de agua, basura, alcantarillado, depuradora, canon infraestructura J.A. mayo-junio-2018.

BOP-2018-3310

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

Aprobación de la listas cobratorias de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2018.

BOP-2018-3294

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Cazorla.

BOP-2018-3308

AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora por la que se establecen las bases de constitución del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento de Escañuela.

BOP-2018-3282

Aprobación definitiva de la modificación de la cuota tributaria de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Alojamiento Municipal.

BOP-2018-3285

Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

BOP-2018-3295

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

Aprobación inicial del Plan de Vivienda y Suelo.

BOP-2018-3297

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

Aprobación inicial modificaciones crédito nº 7/2018 y nº 8/2018, crédito extraordinario y transferencia de crédito.

BOP-2018-3303

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Gerencia Municipal de Urbanismo. Área de Planeamiento y Gestión

Aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial del SUNP-1, para el cambio de uso de una parcela dotacional social-asistencial, pasando a uso dotacional docente.

BOP-2018-3084

Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén

Emisión de remesa y cobro de recibos por servicio en el Centro Ocupacional de Minusválidos Psíquicos, abril 2018.

BOP-2018-3068

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

Aprobación del Padrón y lista cobratoria por la prestación del servicio de agua, basura, alcantarillado y canon infraestructuras hidráulicas, correspondiente al segundo trimestre del 2018.

BOP-2018-3293

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

Aprobación Padrón de tasa agua, alcantarillado, basura y depuración.

BOP-2018-3278

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

Aprobación inicial de modificación presupuestaria por crédito extraordinario en el ejercicio 2018 con cargo a incorporación de remanente positivo de tesorería.

BOP-2018-3287

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación del Reglamento Orgánico de Creación y Funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento Contra la Violencia de Género.

BOP-2018-3309

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

BOP-2018-3277

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Exposición pública padrón de Unidad de Estancia Diurna con Terapia Ocupacional "San Pablo" correspondiente al mes de junio.

BOP-2018-3289

Exposición pública padrón Escuela Infantil "La Ranita" correspondiente al mes de julio.

BOP-2018-3290

Exposición pública padrón recogida de basura correspondiente al segundo trimestre de 2018.

BOP-2018-3291

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Anulada la Ordenanza fiscal reguladora de contribuciones especiales por ejecución de las obras de adecuación de los caminos rurales del término municipal de Villanueva del Arzobispo.

BOP-2018-3305

Aprobada provisionalmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la realización de las obras de adecuación y mejora de caminos rurales del término municipal de Villanueva del Arzobispo.

BOP-2018-3306

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de la corporación para el año 2018.

BOP-2018-3307

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN JAÉN

Anuncio de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de inicio de las operaciones materiales (apeo) de deslinde parcial del monte público ?El Charcón?, código de la Junta de Andalucía JA-11157-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Santa Elena (Jaén). Expte. MO/00129/2017. BOP-2018-3312

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

Resolución de concesión de aguas públicas. Expte. núm. 10546/1988 (03/1946). BOP-2018-3104

Resolución de concesión de aguas públicas. Expte. núm. 139/1976 (AP/0746). BOP-2018-3105

Información pública de extinción de concesión de aguas públicas. Expte. núm. X-243/2018 (03/1701). BOP-2018-3106

Información pública de extinción de concesión de aguas públicas. Expte. núm. X-7405/2017 (15/1170). BOP-2018-3107

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Notificación de Auto y Decreto. Procedimiento: 482/2017. Ejecución núm. 65/2018. BOP-2018-3098

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "ACEQUIA ALTA DEL RÍO TURRILLAS (EN CONSTITUCIÓN)", DE HINOJARES (JAÉN)

Convocatoria de la Asamblea General de comuneros el 16 de agosto de 2018. BOP-2018-2974

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN. GERENCIA

2018/3358 *Procedimiento de delegación de funciones.*

Anuncio

Don Francisco Reyes Martínez, Presidente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

Hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 7 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los Ayuntamientos que a continuación se detallan han adoptado acuerdo plenario de delegación de facultades en materia Tributaria, aprobando el Pleno de esta Corporación, en sesiones celebradas en las siguientes fechas, las propuestas del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de aceptar las delegaciones de referencia:

AYUNTAMIENTO	DELEGACIÓN	ACUERDO PLENO DE FECHA
Benatae	Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	31 de octubre de 2017
La Higuera	Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	31 de octubre de 2017
La Higuera	Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a la Ordenanza municipal de circulación	31 de octubre de 2017
Porcuna	Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	31 de octubre de 2017
Porcuna	Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a la Ordenanza municipal de circulación	31 de octubre de 2017
Villacarrillo	Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	31 de octubre de 2017

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 7 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Jaén, a 19 de Julio de 2018.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN. GERENCIA

2018/3359 *Procedimiento de delegación de funciones.*

Anuncio

Don Francisco Reyes Martínez, Presidente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

Hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 7 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los Ayuntamientos que a continuación se detallan han adoptado acuerdo plenario de delegación de facultades en materia Tributaria, aprobando el Pleno de esta Corporación, en sesiones celebradas en las siguientes fechas, las propuestas del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de aceptar las delegaciones de referencia:

AYUNTAMIENTO	DELEGACIÓN	ACUERDO PLENO DE FECHA
Alcalá la Real	Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	30 de noviembre de 2017
Arjonilla	Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	30 de noviembre de 2017
Arjonilla	Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a la Ordenanza municipal de circulación	30 de noviembre de 2017
Begíjar	Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	30 de noviembre de 2017
Begíjar	Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a la Ordenanza municipal de circulación	30 de noviembre de 2017
Campillo de Arenas	Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	30 de noviembre de 2017
Campillo de Arenas	Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a la Ordenanza municipal de circulación	30 de noviembre de 2017
Canena	Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	30 de noviembre de 2017
Canena	Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a la Ordenanza municipal de circulación	30 de noviembre de 2017
Carboneros	Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	30 de noviembre de 2017

AYUNTAMIENTO	DELEGACIÓN	ACUERDO PLENO DE FECHA
Cárcheles	Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	30 de noviembre de 2017
Cárcheles	Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a la Ordenanza municipal de circulación	30 de noviembre de 2017
La Carolina	Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	30 de noviembre de 2017
Castellar	Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	30 de noviembre de 2017
Cazalilla	Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	30 de noviembre de 2017
Escañuela	Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	30 de noviembre de 2017
Frailes	Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	30 de noviembre de 2017
La Guardia de Jaén	Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	30 de noviembre de 2017
La Guardia de Jaén	Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a la Ordenanza municipal de circulación	30 de noviembre de 2017
Lupión	Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	30 de noviembre de 2017
Lupión	Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a la Ordenanza municipal de circulación	30 de noviembre de 2017
Marmolejo	Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	30 de noviembre de 2017
Marmolejo	Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a la Ordenanza municipal de circulación	30 de noviembre de 2017
Montizón	Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	30 de noviembre de 2017
Montizón	Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a la Ordenanza municipal de circulación	30 de noviembre de 2017
Quesada	Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	30 de noviembre de 2017
Quesada	Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a la Ordenanza municipal de circulación	30 de noviembre de 2017
Torredelcampo	Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	30 de noviembre de 2017
Torredelcampo	Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a la Ordenanza municipal de circulación	30 de noviembre de 2017
Villanueva del Arzobispo	Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a la Ordenanza municipal de circulación	30 de noviembre de 2017

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 7 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Jaén, a 20 de Julio de 2018.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2018/3360 *Formalización del contrato CO-2017/254: "Servicio realización del programa de prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal en personas mayores y personas reconocidas con grado I de dependencia en municipios y anejos con población inferior a 20.000 habitantes, en "Diputación Provincial de Jaén".*

Anuncio

1. Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.
- c) N° expediente: 2017/254.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Yipj0NT56ZUQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Objeto:

- a) Tipo: Servicio
- b) Descripción: SERVICIO REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA Y PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL EN PERSONAS MAYORES Y PERSONAS RECONOCIDAS CON GRADO I DE DEPENDENCIA EN MUNICIPIOS Y ANEJOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, EN "DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN".
- c) CPV: 85320000-8.
- d) Medio de publicación de la licitación y fecha:
 - Plataforma de Contratación del Estado: 6 de marzo de 2018.
 - Perfil del contratante: 6 de marzo de 2018.
 - BOP: 6 de marzo de 2018.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Valor estimado del contrato: 305.430 euros.
- d) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto 305.430 euros.

- Importe total 335.973 euros.

4. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 20 de junio de 2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 23 de julio de 2018.

c) Contratista: EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.A. con C.I.F. A 79022299.

d) Importe adjudicación:

- Importe neto 302.986,56 euros.

- Importe total 333.285,22 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: precio y compromisos especiales o posibles mejoras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 24 de Julio de 2018.- La Diputada Delegada de Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios,
PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2018/3069 *Nombramiento de Doña María Dolores Romero Higuera, como funcionaria de carrera como Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.*

Anuncio

Doña Cecilia Alameda Olmo, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Hace saber:

Que en virtud de Decreto Alcaldía nº 2018 /663, de 3 de mayo del año corriente, se ha adoptado la resolución, por la que se realiza el nombramiento a Doña María Dolores Romero Higuera, con DNI 77367836E, funcionario de carrera como Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, con efectos del día 28 de mayo de 2018.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, a 06 de Julio de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta accidental, CECILIA ALAMEDA OLMO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

2018/3292 *Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017.*

Edicto

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión especial de cuentas, en sesión celebrada el día 19 de julio 2018, se expone al público la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, quienes se consideren interesados y legitimados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, y de no producirse éstas, se elevará al Ayuntamiento en Pleno, sin necesidad de nuevo informe, para su aprobación, si procede.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arjona, a 20 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, JUAN LATORRE RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

2018/3288 *Aprobación inicial expediente modificación de créditos 1/2180 Presupuesto General municipio de Cambil.*

Edicto

Don Miguel Ángel García Martos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cambil.

Hace saber:

Que por esta Corporación Municipal en Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio, por 5 votos a favor de los concejales presentes del grupo de Izquierda Unida, 1 voto en contra de la concejal no adscrita, y 3 abstenciones de los concejales presentes del grupo del Partido Socialista Obrero Español, fue adoptado el acuerdo de aprobación provisional del expediente número 1/2018, de Modificación de Créditos, al presupuesto 2018. El mismo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 179,4) en relación con el 169, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Si durante el citado período no se presentaran reclamaciones contra el expediente, éste se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo Plenario.

Para el caso de presentarse la Corporación deberá adoptar acuerdo al respecto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cambil, a 20 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MARTOS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

2018/3298 *Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo del Municipio de Cambil.*

Edicto

Don Miguel Ángel García Martos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cambil.

Hace saber:

Que por esta Corporación Municipal en Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio, por unanimidad de los nueve concejales presentes de los once que componen la Corporación Municipal, ha adoptado, entre otros acuerdos, la aprobación Inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo del Municipio de Cambil.

El presente acuerdo estará expuesto al público durante treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento. Dentro del citado plazo los interesados podrán examinar el expediente, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cambil, a 20 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MARTOS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

2018/3304 *Aprobación inicial de la Ordenanza de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial del término municipal de Cambil.*

Edicto

Don Miguel Ángel García Martos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cambil.

Hace saber:

Que por esta Corporación Municipal en Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio, por 6 votos a favor, cinco de los concejales presentes del grupo de Izquierda Unida, uno voto de la concejal no adscrita, y 3 abstenciones de los concejales presentes del grupo del Partido Socialista Obrero Español, fue adoptado el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, para su aplicación en el término municipal de Cambil.

Lo que se hace público por término de 30 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y, en su caso, presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cambil, a 20 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MARTOS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2018/3310 *Exposición pública padrones, emisión de remesas y puesta al cobro recibos de agua, basura, alcantarillado, depuradora, canon infraestructura J.A. mayo-junio-2018.*

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

Hace saber:

Que de acuerdo con las Ordenanzas Municipales reguladoras de tasas y servicios municipales de agua, basura, alcantarillado, depuradora y canon de infraestructuras de la Junta de Andalucía, se ha elaborado el Padrón y recibos correspondientes a los meses de Mayo-Junio-2018, por los citados conceptos. El citado Padrón se somete a información publica durante un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra estos padrones, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el día 19 de julio de 2018 al día 17 de septiembre-2018, ambos inclusive. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, desde las 10 a las 13 horas, durante dicho plazo. Quienes tengan sus recibos domiciliados, los mismos serán cargados en sus respectivas domiciliaciones bancarias. Asimismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cárcheles, a 19 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

2018/3294 *Aprobación de la listas cobratorias de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2018.*

Edicto

Don Gabriel González Villanueva. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castellar.

Hace saber:

Que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 20 de julio de 2018, se han aprobado las listas cobratorias de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2018.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el período de cobranza en voluntaria, que se llevará a efecto durante el plazo comprendido entre el 16 de julio al 10 de agosto de 2018. El pago podrá realizarse a través de las entidades bancarias colaboradoras.

Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del período ejecutivo que corresponda según dispone el artículo 28 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas, en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellar, a 20 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL GONZÁLEZ VILLANUEVA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

2018/3308 *Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Cazorla.*

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de julio de 2018, acordó la aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Cazorla, y en cumplimiento de dicho acuerdo se somete el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Cazorla a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la su inserción en el BOP, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento www.cazorla.es y en el Portal de la Transparencia de esta Corporación Local.

Cazorla, a 19 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

2018/3282 *Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora por la que se establecen las bases de constitucion del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento de Escañuela.*

Edicto

Don Francisco-Javier Sabalete Pancorbo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escañuela.

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación contra el expediente de la Ordenanza municipal reguladora por la que se establecen las bases de constitución del registro público de demandante de vivienda protegida del Ayuntamiento de Escañuela (Jaén) aprobado por este Ayuntamiento con carácter provisional en la Sesión celebrada el día 31 de mayo 2018, se sometió a información pública mediante edicto insertada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 7 de junio de 2018 edicto número 2453 y en Tablón de Anuncio del Ayuntamiento en el plazo de 30 días hábiles , de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo , se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo , pudiendo interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo en forma y plazo que establece la ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente se transcribe literalmente el contenido de la misma:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE CONSTITUCIÓN
DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL AYUNTAMIENTO DE
ESCAÑUELA (JAÉN)

Exposición de motivos:

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que «Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La Ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten». Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector «el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas». En este marco se inserta el Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegida en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicho Decreto, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo («B.O.J.A.» núm. 227, de 21 de noviembre

de 2005), en el Plan andaluz vigente y en el Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía ,regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

El Ayuntamiento de Escañuela consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones del Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegida, procede a la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes Estatales o Autonómicas.

Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Escañuela en el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, trámite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

Artículo 1.-Objeto y principios rectores.

1. La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Escañuela y regular su funcionamiento.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas.

Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

3. Finalmente, la Ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

Artículo 2.-Naturaleza, ámbito territorial, competencia municipal y gestión el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida.

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de Escañuela.

3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al Ayuntamiento. El Ayuntamiento, en su caso, podrá utilizar instrumentos para la gestión directa o indirecta del Registro Público de Demandantes o para la gestión conjunta a través de entidades supramunicipales.

Artículo 3.-Responsabilidad sobre el Registro, obtención y comunicación de datos. Régimen de Protección de Datos.

1. La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel.

3. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

4. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo. Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

7. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el secretario del ayuntamiento o funcionario en quien delegue. El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de demandantes.

Artículo 4.-Cooperación con otras Administraciones.

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería competente en materia de Vivienda.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

Artículo 5.-Solicitud de la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes ubicado en el Ayuntamiento de Escañuela

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud de inscripción deberá incluir una declaración responsable sobre la composición de la unidad familiar o, en su caso, de la unidad de convivencia y, al menos, los siguientes datos de cada uno de los miembros:

a) Nombre y apellidos.

b) Sexo.

- c) Dirección y nacionalidad.
- d) Número del documento nacional de identidad o, en su caso, del documento identificativo que proceda legalmente.
- e) En su caso, grupo de especial protección en el que se incluya, de conformidad con lo establecido en los planes autonómicos de vivienda y suelo.
- f) Fecha y lugar de nacimiento.
- g) Ingresos anuales de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan autonómico de vivienda y suelo vigente al tiempo de presentación de la solicitud.

En la solicitud se hará constar además:

- a) En su caso, declaración de su interés en residir en otros municipios y de otras solicitudes que hubiese presentado, indicando si el municipio en el que presenta la solicitud es el preferente. En caso de existir varias solicitudes y no se indique la preferencia, se entenderá por tal, la primera de las solicitudes presentadas.
- b) Declaración responsable de no ser titular del pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas en este Reglamento y en el de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- c) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción a compra.
- d) Número de dormitorios o superficie útil de la vivienda que demanda, en relación con su composición familiar.
- e) Necesidad de una vivienda adaptada.
- f) Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas.
- g) Autorización a los órganos gestores del Registro para verificar los datos incluidos en la solicitud ante otras Administraciones y organismos, como la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Administración Pública de la Junta de Andalucía y Dirección General del Catastro, lo que implicará también autorización para verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes.

5. Son causas de denegación de la solicitud:

- a) Cuando no se aporten los datos requeridos. En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.
- b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de

acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se excepcionará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no hayan transcurrido dos años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

6. La persona demandante de vivienda protegida presentará la solicitud en el Registro Público Municipal del municipio donde tenga su residencia administrativa o donde tenga intención de residir, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha solicitud, y con el mismo contenido, se podrá presentar en otros dos Registros Públicos Municipales de municipios en los que tenga interés en residir. La solicitud y su tramitación podrá realizarse en soporte papel o telemático. Con independencia del soporte que se use, en la solicitud se indicará el lugar de presentación.

Artículo 6.-Práctica de la inscripción de la solicitud en el Registro Público Municipal. Efectos.

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, previa resolución dictada por el órgano competente del mismo, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en dicho Registro, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta Ordenanza.

b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante. A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los

procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo. Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

Artículo 7.-Período de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación de la inscripción.

1. La inscripción estará vigente durante un período de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del período de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará telemáticamente en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de esta ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%. El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una

variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de dos años desde la última oferta que le fue presentada. A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos:

- Cuando la vivienda para la que han sido seleccionado no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral.

- Cuando el demandante seleccionado rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique al promotor la relación de demandantes.

- Cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero, y

- Cuando la persona no pueda realizar la compraventa por haber sufrido una situación de desempleo.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 9.7 de esta Ordenanza.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

Artículo 8.-Adjudicación de viviendas y sistemas de selección de las personas adjudicatarias.

1. Salvo las excepciones reguladas en el artículo 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la adjudicación de las viviendas protegidas se realizará a través de los Registros Públicos Municipales, en los siguientes casos:

- a) Adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción.
- b) Segundas o posteriores cesiones en caso de promociones en alquiler.
- c) Transmisión de la propiedad en caso de viviendas calificadas en alquiler, una vez transcurrido el plazo previsto en el oportuno programa del correspondiente plan de vivienda y suelo, tanto estatal como autonómico, cuando la persona inquilina haya renunciado al derecho de adquisición preferente.
- d) Transmisión de viviendas cuyas personas titulares hayan accedido a la propiedad en un procedimiento judicial o por impago de deuda sin que medie dicho procedimiento, y la nueva persona adquirente en virtud de la ejecución no cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para disfrutar de una vivienda protegida. En este caso, y al objeto de garantizar la función social de las viviendas protegidas, el nuevo propietario deberá ofrecerla a los Registros Públicos Municipales en el plazo de tres meses desde que hayan accedido a la titularidad, salvo que la vivienda sea ofrecida en cualquier forma de cesión a la anterior persona titular registral de la vivienda.

2. La adjudicación de viviendas protegidas se realizará conforme al orden de adjudicación resultante del sistema de:

* Sorteo entre los demandantes que cumplan los requisitos establecidos para cada programa. Se realizarán tantos sorteos como promociones de viviendas ofertadas se realicen. Se realizará la publicidad del mismo a través de la página web y mediante publicación en los tableros de anuncios del Ayuntamiento de Escañuela.

El mecanismo para el sorteo consistirá en asignar a cada una de las inscripciones un número aleatorio y extraer un número que determinará en sentido ascendente la lista de adjudicatarios y suplentes. En caso de que se establezcan cupos se podrá realizar un sorteo contemplando la posibilidad de que algunos demandantes puedan figurar en más de un cupo.

3. Cuando los planes de vivienda y suelo, tanto autonómico como municipal, establezcan para determinados programas criterios de preferencia específicos, los mismos tendrán prioridad sobre lo establecido en el apartado anterior y, sólo en el supuesto de no existir demandantes que cumplan con dichos criterios, se podrán adjudicar las viviendas a otras personas inscritas en los Registros Públicos Municipales según el mecanismo de sorteo establecido.

Para la adjudicación de viviendas con características especiales, como son:

- las viviendas adaptadas para personas con discapacidad de movilidad reducida, de conformidad con el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por Decreto 293/2009, de 7 de julio, y viviendas para las que los planes de vivienda y suelo establezcan requisitos especiales.
- viviendas para familias numerosas o que entre sus miembros existan personas con dependencia.

- viviendas destinadas a grupos de especial protección, sobre todo, en el caso de víctimas de violencia de género (artículo 48 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género) o terrorismo (art. 23.3 de la Ley 10/200, 15 noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad de Andalucía), o cualquier otro grupo de especial protección que se determine en cada momento.

Se efectuará un sorteo específico entre las personas solicitantes registradas en el municipio que reúnan estas características.

4. Cuando la persona adjudicataria seleccionada no haya podido acceder efectivamente a la vivienda por encontrarse en situación transitoria de desempleo, o haber sido rechazada la financiación por la entidad financiera en caso de compraventa, a la persona adjudicataria se le podrá ofertar la posibilidad de acceder a otra vivienda, en venta o alquiler, en un momento posterior, sin necesidad de participar nuevamente en un proceso de selección. El periodo máximo en el que podrá hacerse uso de esta vía de acceso a la vivienda será un año.

Artículo 9.-Procedimiento de adjudicación de la vivienda protegida.

1. La persona titular de las viviendas solicitará al correspondiente Registro Público Municipal la relación de demandantes que se ajusten a la promoción determinada, aportando copia del documento de calificación provisional o definitiva de las viviendas. Se deberá aportar además nota simple registral acreditativa de la propiedad de las viviendas, salvo cuando la solicitud se formule por la persona promotora que figura en la calificación.

2. En el plazo de 30 días, a contar desde la fecha de dicha solicitud, el órgano competente para gestionar dicho Registro Público Municipal remitirá a la persona titular de las viviendas una relación priorizada de demandantes que cumplan los requisitos legal y reglamentariamente exigidos para acceder a la promoción determinada, seleccionados conforme al artículo anterior.

3. Dicha relación incluirá un número de demandantes suplentes igual al doble del de viviendas a adjudicar.

4. El órgano competente para gestionar el Registro Público Municipal notificará la expresada relación a las personas seleccionadas y a la Consejería competente en materia de vivienda a efectos de su publicación en su página web.

5. Igualmente, el órgano competente para gestionar el Registro, en el momento de la selección, expedirá una acreditación sobre el cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a las viviendas protegidas de la promoción de que se trate, de cada una de las personas seleccionadas y sobre sus condiciones específicas en base a los datos que figuren en el Registro. Esta acreditación tendrá una validez de seis meses en las condiciones que establezca el correspondiente plan andaluz de vivienda.

6. Transcurrido el plazo indicado en el apartado 2 sin que la persona promotora haya recibido la relación de personas seleccionadas, comunicará esta circunstancia a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda que instará al Registro la emisión de la comunicación.

7. Si en el plazo de 15 días, contados desde la fecha de la comunicación de la persona promotora a la correspondiente Delegación Provincial, el Registro no facilita la relación solicitada podrá adjudicar las viviendas, siempre que las personas adjudicatarias cumplan los requisitos establecidos para el acceso a las mismas y acrediten su inscripción en un Registro, previa acreditación presentada al efecto por las posibles adjudicatarias.

8. La persona promotora formalizará la venta, el alquiler o el alquiler con opción a compra mediante el correspondiente contrato de compraventa, de arrendamiento o de arrendamiento con opción a compra de las viviendas, o adjudicación en caso de cooperativas.

9. En caso de que existan renunciaciones, entendiéndose también por éstas el supuesto de que la persona adjudicataria no de respuesta a los requerimientos de la titular de la vivienda protegida para la formalización de la adjudicación de la misma en el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción del requerimiento, ésta podrá adjudicar la vivienda siguiendo la relación de personas suplentes.

10. Agotada la lista de suplentes sin adjudicar todas las viviendas, o cuando la relación facilitada por el Registro no permita adjudicar la totalidad de las mismas, la persona promotora podrá solicitar a dicho Registro una nueva relación o adjudicarlas entre quienes cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y se hallen inscritas en el Registro.

11. La persona promotora comunicará al Registro la adjudicación de las viviendas en el plazo de 10 días desde que la misma tenga lugar. Esta información será trasladada a la Consejería competente en materia de vivienda por quien sea responsable del Registro.

12. En el caso de cooperativas de vivienda protegida, se estará a lo previsto en el artículo 12 del Decreto 1/2012, de 10 de enero.

Disposición adicional primera:

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

Disposición adicional segunda:

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería competente en materia de Vivienda, para la gestión del Registro Público Municipal, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

Disposición adicional tercera:

1. El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora en la presente Ordenanza como Anexo.

También se incorporan a la presente Ordenanza como Anexos los siguientes modelos:

- Derecho de acceso.
- Derecho de rectificación.
- Derecho de cancelación.
- Certificación del Registro Público Municipal de Demandantes.
- Solicitud del promotor de relación de demandantes al Registro Público Municipal.
- Comunicación a la Agencia Española de Protección de Datos.
- Modificación de datos inscritos.

Todos los datos que se incorporen por el Registro en sus bases deben ser incorporados o adaptados a los modelos.

Disposición transitoria:

Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

Disposición final primera:

Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en el Decreto de 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

Disposición final segunda:

La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Escañuela de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

Disposición final tercera:

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final cuarta:

La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad

pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

ANEXOS

FORMULARIO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANES DE VIVIENDA PROTEGIDA REGISTRO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

1. DATOS DEL/LOS SOLICITANTE/S TITULAR

1 Nombre *:
Apellido 1 *:
Apellido 2 *:
Fecha de Nacimiento *:Lugar de nacimiento*:
Sexo *:
DNI/NIE *:
Nacionalidad *:
Municipio en el que se encuentra empadronado:
Dirección *: Tipo vía:Nombre vía:
Nº: Escalera: Piso: Puerta:
Código Postal *: Localidad *:
Provincia *:
Teléfono: Teléfono Móvil:
e-mail:
Datos de empadronamiento: (A rellenar por la Administración)

TITULAR 2 (Se añadirán los datos de tantos titulares de la solicitud como sea necesario)

Nombre *:
Apellido 1 *:
Apellido 2 *:
Fecha de Nacimiento *:Lugar de nacimiento*:
Sexo *:
DNI/NIE *:
Nacionalidad *:
Municipio en el que se encuentra empadronado:
Dirección *: Tipo vía: Nombre vía:
Nº: Escalera: Piso: Puerta:
Código Postal *: Localidad *:
Provincia *:
Teléfono: Teléfono Móvil:
e-mail:
Datos de empadronamiento: (A rellenar por la Administración)

***Campos Obligatorios**

Modelo de Formulario de Inscripción en el Registro.

2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA -DECLARACION RESPONSABLE

	<u>Nombre</u>	<u>Apellido 1</u>	<u>Apellido 2</u>	<u>Fecha y lugar Nacimiento</u>	<u>DNI/NIE</u>	<u>Nacionalidad</u>
<u>Sexo</u>						
1º	_____					
2º	_____					

3° _____

4° _____

5° _____

6° _____

7° _____

Datos de empadronamiento: (A rellenar por la Administración)

3. DATOS ECONOMICOS

Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el año _____, es de _____ Euros.

	Ingresos Económicos (1)	Tipo de Declaración IRPF (2)	Año de Ingresos
Titulares			
1°	_____		
2°	_____		
Otros Miembros			
1°	_____		
2°	_____		
3°	_____		
4°	_____		
5°	_____		
6°	_____		
7°	_____		

(Nº veces IPREM) _____ (A rellenar por la Administración)

(1) Si presenta declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no presenta declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos y constará como declaración responsable.

(2) Hará constar si la declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración.

***Campos Obligatorios**

Modelo de Formulario de Inscripción en el Registro.

4. GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCION

Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer a alguno de los grupos de especial protección (3).

		Grupo de especial protección											
		V	Y	M	P	G		P	I	P			S
Titulares	1°												
	2°												
Otros Miembros	1°												
	2°												
	3°												
	4°												
	5°												
	6°												
	7°												

(3) Se indican a continuación los grupos de especial protección:
JOV Jóvenes, menores de 35 años.

MAY Mayores, personas que hayan cumplido los 65 años.
FNM Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre.
FMP Familias monoparentales con hijos a su cargo.
VVG Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial.
VT Víctimas del terrorismo, certificado Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo.
RUP Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares.
EMI Emigrantes retornados.
DEP Personas en situación de dependencia, de acuerdo con el Decreto 168/2007, de 12 de junio.
DIS Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.
RIE Situación o riesgo de exclusión social.

5. DOCUMENTACION ADJUNTA

6. VIVIENDA A LA QUE OPTA

Régimen de acceso*: _____ Propiedad _____ Alquiler _____ Alquiler con opción a compra
_____ Deseo formar parte de una cooperativa de viviendas.

Nº de dormitorios de la vivienda a que opta: _____

Necesidad de vivienda adaptada por:

_____ Tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida
_____ Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas.

*Campos Obligatorios

Modelo de Formulario de Inscripción en el Registro.

7. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA

Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida.

- ☐ Vivienda en situación de ruina.
- ☐ Pendiente de desahucio.
- ☐ Alojamiento con otros familiares.
- ☐ Vivienda inadecuada por superficie.
- ☐ Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos.
- ☐ Necesidad de vivienda adaptada.
- ☐ Precariedad.
- ☐ Formación de una nueva unidad familiar.
- ☐ Otros (indicar).

8. DECLARACION RESPONSABLE *

Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda

.....
.....
.....

Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos.

He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuáles)
....., teniendo carácter
de preferencia

9. AUTORIZO

A que la Administración pública competente pueda solicitar la información que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con otras Administraciones Públicas competentes.

A recibir comunicaciones mediante: ☐ Correo Electrónico. ☐ SMS al teléfono móvil.

10. LUGAR, FECHA Y FIRMA.

En Escañuela (Jaén), a ____ de ____ de ____.

Firmado: D./D^a. _____.

***Campos Obligatorios**

Modelo de Formulario de Inscripción en el Registro.

SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)
AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE
ESCAÑUELA.

AL REGISTRO PUBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE

VIVIENDA PROTEGIDA DE ESCAÑUELA (JAÉN).-

Don/ña.....con DNI, en su condición de administrador de Sociedad mercantilrepresente legal/ apoderado, con C.I.F.....y domicilio a efectos de notificaciones ende, pone en conocimiento de este Registro Municipio que le ha sido concedida calificación provisional de viviendas protegidas para su promoción de

(indicar núm. de viviendas, garajes y trasteros en su caso) acogida al Programa de (indicar el programa concreto de vivienda de que se trate), por la Delegación Provincial ende la Consejería competente en materia de Vivienda en virtud de expediente administrativo,de fechade.....de 20....

Que al objeto de desarrollar el procedimiento de selección de los adjudicatarios de las viviendas protegidas citadas.

Solicita:

Se facilite por este Registro Municipal la relación ordenada de los demandantes inscritos en el mismo que cumplan los requisitos legalmente exigidos para acceder a promoción citada.

En.....,a de de

Fdo: (Administrador de la promotora/representante legal/apoderado)

AL SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN).

AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE ECAÑUELA (JAÉN.)

EJERCICIO DEL DERECHO DE RECTIFICACIÓN

Petición de corrección de datos personales inexactos o incompletos objeto de tratamiento incluidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegidas.

DATOS DEL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTE DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.

Nombre:.....Dirección:.....
.....,núm.:.....C.P localidad
.....provincia:

DATOS DEL INTERESADO:

Don/Doñacon domicilio ennúm.....
localidad.....provinciaD.N.I.....
del que se acompaña fotocopia compulsada, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de rectificación, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

Solicita:

1. Que se proceda gratuitamente a la efectiva corrección en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de los datos inexactos o incompletos relativos mi persona que se encuentren en sus bases de datos.
2. Los datos que hay que rectificar se enumeran en la hoja adjunta, haciendo referencia a los documentos que se acompañan a esta solicitud y que acreditan, en caso de ser necesario, la veracidad de los nuevos datos.
3. Que me comuniquen de forma escrita a la dirección arriba indicada, la rectificación de los datos una vez realizada.
4. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que la rectificación no procede, lo comuniqué igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicado.

En, a de de

RELACIÓN DE DATOS QUE DEBEN RECTIFICARSE:

ORDEN DATO INCORRECTO DATO CORRECTO DOCUMENTO ACREDITATIVO

1
2
3
4
5

AL SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN.)

AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE ESCAÑUELA (JAÉN.)

EJERCICIO DEL DERECHO A CANCELACIÓN

Petición de supresión de datos personales objeto de tratamiento incluido en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

DATOS DEL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.

Nombre:.....dirección:.....
.....núm.:.....C.P.:.....,localidad: provincia:

DATOS DEL INTERESADO:

Don/Doñacon domicilio en
núm.....,localidad.....
provincia.....,C.P., con D.N.I, del
que se acompaña fotocopia compulsada, por medio de presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de cancelación, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

Solicita:

1. Que se proceda al bloqueo de los datos en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de cualesquiera datos relativos a mi persona que se encuentren en la base de datos del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas al no existir vinculación jurídica o disposición legal que justifique su mantenimiento.
2. Una vez transcurrido el plazo de prescripción de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los datos, que se proceda a la supresión de los mismos y se me comunique de forma escrita a la dirección arriba indicada su cancelación efectiva.
3. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que dicha cancelación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicados.

En a de de

AL SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN).

AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE ESCAÑUELA (JAÉN).

DATOS DEL INTERESADO:

Don/Doña, con domicilio en:
.....,núm.:.....,localidad:
provincia, C.P....., con D.N.I.
.....,del que se acompaña fotocopia.

Manifiesta:

Que por medio del presente escrito se ejercita el derecho de acceso, de conformidad con los artículos 15 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD, a fin de obtener gratuitamente del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas información sobre los datos de carácter personal sometidos a tratamiento que le conciernen.

SOLICITA AL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.

1. Que la información requerida se me facilite mediante el sistema de consulta que se indica (márquese lo que proceda):

- Visualización en pantalla.
- Escrito.
- Copia compulsada.
- Por correo a la dirección indicada.
- Certificación.

2. Que la información comprenda de modo legible e inteligible, sin utilizar claves o códigos que requieran el uso de dispositivos mecánicos específicos, los datos de carácter personal que afectan al interesado incluidos en sus bases de datos, y los resultantes de cualquier elaboración, proceso o tratamiento, así como el origen de los datos, los cesionarios y la especificación de los concretos usos y finalidades para los que se almacenaron.

En, a de de

El Alcalde:.....".

Escañuela , a 20 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, FCO. JAVIER SABALETE PANCORBO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

2018/3285 *Aprobación definitiva de la modificación de la cuota tributaria de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Alojamiento Municipal.*

Edicto

Don Francisco-Javier Sabalete Pancorbo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escañuela.

Hace saber:

Que en Sesión Ordinaria Plenaria celebrada el día 31 de mayo de dos mil dieciocho, se aprobó inicialmente la modificación de la cuota tributaria de la tasa por alojamiento municipal, no habiéndose formulado reclamación contra el expediente de la Ordenanza fiscal de la de la tasa de alojamiento municipal del Ayuntamiento de Escañuela (Jaén) aprobado por este Ayuntamiento con carácter provisional en la Sesión celebrada el día 31 de mayo 2018, se sometió a información pública mediante edicto insertada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 7 de junio de 2018 edicto número 2452 y en Tablón de Anuncio del Ayuntamiento en el plazo de 30 días hábiles , de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo , se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo , pudiendo interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo en forma y plazo que establece la ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente se transcribe literalmente el contenido de la misma:

Artículo modificado de la Ordenanza Fiscal de la tasa por alojamiento municipal.

“Artículo 5 Cuota tributaria: La tarifa de esta tasa será la siguiente:

- temporada alta: 15 € y temporada baja :12 €.

Considerando temporada alta del 1 de julio al 15 de septiembre , del 24 de diciembre al 6 de enero. Semana Santa, fiestas nacionales, autonómicas y locales.

Quedando el resto del articulado de dicha Ordenanza Fiscal inalterable por no ser objeto de modificación.

Escañuela , a 20 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, FCO. JAVIER SABALETE PANCORBO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

2018/3295 *Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.*

Edicto

Don Fco. Javier Sabalette Pancorbo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escañuela (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario de fecha diecinueve de julio de dos mil dieciocho, adoptó, entre otros, el acuerdo que, literalmente, se transcribe a continuación, según resulta del acta de la mencionada sesión:

“Visto que según el artículo 13 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, los ayuntamientos deben elaborar y aprobar su correspondiente Plan Municipal de Vivienda y Suelo, de forma coordinada con el planeamiento urbanístico general y manteniendo la necesaria coherencia con lo establecido en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

Considerándose del máximo interés para este Municipio la aprobación del correspondiente Plan Municipal de Vivienda y Suelo como herramienta de planificación y gestión que tiene por objeto concretar la política de vivienda de un municipio.

Visto que mediante Resolución, de fecha 24/10/2017, de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Fomento y Vivienda, así como, mediante subvención expediente 2017/00004294 de la Diputación Provincial de Jaén, resultaron concedidas a este Ayuntamiento, sendas subvenciones, por importe de 1.000 euros, cada una, a fin de ayudar y colaborar en la financiación de los gastos que ocasione la elaboración y redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de este Ayuntamiento.

Visto que, ante la carencia en este Ayuntamiento de medios técnicos adecuados, para garantizar una idónea elaboración y redacción del Plan Municipal de Vivienda, mediante Resolución de esta Alcaldía núm. 1, de fecha 23/01/2018, se resolvió llevar a cabo el servicio para la redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Escañuela, mediante el procedimiento del contrato menor, con BLD Pasaje Urbano.

Vista la documentación aportada por BLD Pasaje Urbano, comprensiva del proyecto elaborado del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Escañuela.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el quórum de mayoría absoluta, de acuerdo con el artículo 47.1 de la

misma disposición legal, por ello propongo al Pleno la adopción de los siguientes, acuerdos:

Primero.-Aprobar inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Escañuela a en los términos que consta en el expediente.

Segundo.-Someter el mismo a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en plazo indicado, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno. Simultáneamente, publicar el contenido del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Escañuela en el portal web del Ayuntamiento (dirección <https://www.escañuela.es>) con objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Tercero.-En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la L.O.U.A., remitir el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Escañuela, a fin de emisión de informe preceptivo por la Consejería competente en materia de vivienda.

Cuarto.-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Lo que se hace público por término de 30 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y, en su caso, presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones sobre el particular, el presente acuerdo provisional quedará elevado a definitivo.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Escañuela , a 20 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, FCO. JAVIER SABALETE PANCORBO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

2018/3297 *Aprobación inicial del Plan de Vivienda y Suelo.*

Anuncio

Doña Antonia de la Paz Manjón, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Iznatoraf.

Hace saber:

Que el Pleno de la Corporación Local que presido, en sesión celebrada el día 20-7-2018, adoptó el acuerdo que en su parte dispositiva dice así:

Primero.-Aprobar inicialmente el Plan Municipal de Vivienda de Iznatoraf.

Segundo.-Someter el mismo al Información Pública y Audiencia de los interesados por el plazo mínimo de treinta días, para la posible presentación de reclamaciones y sugerencias (art. 49.b LRBRL).

Dicha información pública se llevará a cabo mediante:

- La publicación de un extracto del acuerdo de aprobación inicial por el Pleno en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de conformidad con el art. 83 LPACAP).
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznatoraf, www.iznatoraf.es
- Habrá de publicarse además el “texto íntegro” de la versión inicial en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento en relación con el art. 7 e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de, Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en relación con el art. 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Tercero.-En cumplimiento de la Disposición Adicional 3ª de la Ley 2/2012 de 30 de enero de modificación de la LOUA, remitir el Plan Municipal de Vivienda a informe preceptivo de la Consejería competente en materia de vivienda.

Cuarto.-En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el Plan, quedando facultada la Alcaldesa-Presidenta para su publicación y ejecución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Iznatoraf, a 20 de Julio de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA DE LA PAZ MANJÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

2018/3303 *Aprobación inicial modificaciones crédito nº 7/2018 y nº 8/2018, crédito extraordinario y transferencia de crédito.*

Edicto

Don Pedro López Lérda Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de julio de 2018, ha acordado la aprobación inicial de los expedientes de modificación de créditos del presupuesto municipal de 2018, nº 7/2018 y nº 8/2018 en la modalidad de crédito extraordinario y transferencia de crédito respectivamente.

Los referidos expedientes se exponen al público en la Intervención municipal durante el plazo de quince días hábiles para que todos aquellos que estén legitimados puedan examinarlo y en su caso, presentar las alegaciones oportunas.

Transcurrido el plazo sin haberse formulado alegaciones la aprobación provisional se entenderá definitiva todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169, 177 y 179 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Jabalquinto, a 20 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LÓPEZ LÉRIDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. ÁREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

2018/3084 *Aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial del SUNP-1, para el cambio de uso de una parcela dotacional social-asistencial, pasando a uso dotacional docente.*

Anuncio

Expte. 24/18.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jaén, en sesión Ordinaria celebrada el día 26-4-18, adoptó entre otros, el Acuerdo de Aprobar definitivamente, la Modificación del Plan Parcial del SUNP-1, para el cambio de uso de una parcela Dotacional Social-Asistencial, pasando al Uso Dotacional Docente, siendo inscrita en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el asiento nº 97, así mismo, ha sido inscrita en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, asignándole el Número de Registro 7770, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro de Registro de Jaén.

Lo que se hace público a los efectos establecidos en el art. 41 de la Ley 7/2002 de la LOUA y art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Jaén, a 06 de Julio de 2018.- El Presidente del Consejo de Gerencia, FCO. JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2018/3068 *Emisión de remesa y cobro de recibos por servicio en el Centro Ocupacional de Minusválidos Psíquicos, abril 2018.*

Edicto

Que de acuerdo con la Norma Reguladora del Precio Público por la prestación de Servicios en el Centro Ocupacional de Minusválidos Psíquicos, se emite remesa y puesta al cobro de los recibos correspondientes a la mensualidad de abril 2018, estando el expediente a disposición de los interesados en las dependencias de este Patronato sito en c/ Cerón, 19, durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el presente, podrá interponerse ante la Presidencia del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, recurso de reposición, previo al Contencioso - Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda fijado en dos meses a partir de 31 de mayo de 2018.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.
- En la cuenta restringida indicada en el propio recibo

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Sección Administrativa del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, sito en c/ Cerón, 19, de esta capital, durante todos los días hábiles en horario de 9.00 a 13.30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 22 de Junio de 2018.- La Presidenta del Patronato , MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

2018/3293 *Aprobación del Padrón y lista cobratoria por la prestación del servicio de agua, basura, alcantarillado y canon infraestructuras hidráulicas, correspondiente al segundo trimestre del 2018.*

Edicto

Don Jesús Cózar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén).

Hace saber:

Que, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 228/2018, de fecha 19 de julio de 2018, han sido aprobados los Padrones y Listas Cobratorias por la prestación de los Servicios de Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, Alcantarillado, Suministro Domiciliario de Agua Potable y Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2018.

Dichos Padrones se encuentran expuesto al público en la Jefatura del Negociado de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la Calle Pintor Zabaleta nº 13 de esta Localidad, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas, por plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra dichos Padrones, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los referidos Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 25 de julio de 2018 al día 25 de septiembre de 2018, ambos inclusive, o inmediato hábil posterior y a través de las Entidades Financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en dinero de

curso legal. Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente con fecha 30 de julio de 2018. Transcurrido dicho plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puerta de Segura, a 19 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, JESÚS CÓZAR PÉREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

2018/3278 *Aprobación Padrón de tasa agua, alcantarillado, basura y depuración.*

Edicto

Que por Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2018, se aprobó el padrón del bimestre mayo-junio de 2018, relativo a las tasas de Basura, Depuración de Aguas Residuales, Alcantarillado y suministro domiciliario de Agua potable, por un importe total de 122.124,57 €; comenzando el plazo de cobro en voluntaria del 11 de julio al 11 de septiembre de 2018, efectuándose la gestión de este, por la empresa que se le tiene la encomienda de gestión del suministro de agua, Sociedad Mixta del Agua Jaén, S.A., en sus oficinas sitas en la C/ Plaza de la Fuentes, 18 en horario de 10 a 14 horas, permaneciendo estas cerradas, sábados, domingos y festivos.

Para facilitar el ingreso de las tasas, se enviarán al domicilio de cada titular los recibos con las liquidaciones practicadas de dicho padrón y con la modalidad de pago (Domiciliación Bancaria o Pago en las oficinas), sin carácter de notificación. En caso de no recibirlo, el contribuyente debe requerir en la oficina de Sociedad Mixta del Agua S.A., el oportuno duplicado o en su defecto, el justificante, una vez comprobado la inclusión del contribuyente en el padrón cobratorio.

Los ingresos se efectuarán en el plazo indicado. Los recibos no domiciliados se abonarán en las oficinas de Somajasa y en los domiciliados en las Entidades de Crédito designadas por los contribuyentes. Así mismo se les recuerda a los contribuyentes que pueden utilizar la modalidad de domiciliación bancaria, solicitándolo al menos con 2 meses de antelación al comienzo del periodo recaudatorio y sin coste alguno.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria de los recibos de dicho padrón sin haberlos satisfecho, incurrirán en el recargo del 20%, intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio. Todo ello sin perjuicio del corte del suministro, de acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento del Suministro domiciliario de Agua y en la ordenanza reguladora de dicho precio público.

Contra el presente padrón o liquidaciones de este, se podrá formular ante este Ayuntamiento, recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su publicación en el B.O.P., de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 39/ 1988 L.R.H.L. y los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la interposición de estos recursos no interrumpirá el procedimiento, excepto en los términos y condiciones señalados en el Art. 14.4 de L.R.H.L. No obstante se podrá interponer cualquier recurso que en derecho se estime conveniente.

Peal de Becerro, a 20 de Julio de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, ANA DOLORES RUBIA SORIA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

2018/3287 *Aprobación inicial de modificación presupuestaria por crédito extraordinario en el ejercicio 2018 con cargo a incorporación de remanente positivo de tesorería.*

Anuncio

En virtud de acuerdo adoptado en Pleno extraordinario celebrado con fecha 19 de julio de 2018, se ha aprobado inicialmente la modificación presupuestaria por crédito extraordinario en el ejercicio 2018 (en el marco del presupuesto prorrogado de 2017), expediente 2/2018, con cargo a Incorporación de Remanente positivo de Tesorería para financiar adquisición por expropiación de terrenos necesarios para desarrollo de Polígono Agroindustrial. Exponiéndose al público el presente acuerdo y dando al presente acuerdo la publicidad establecida en el artículo 169 del Texto Refundido de la LRHL de 5 de marzo de 2004, a efectos de que en el plazo de los 15 días siguientes a su publicación puedan examinarlo los interesados y presentar cuantas reclamaciones tuvieran por convenientes; entenderá aprobado definitivamente si durante el plazo de exposición al público no se presentan reclamaciones, en cuyo caso se procederá a su publicación, debidamente resumido por capítulos, en el BOP.

Pozo Alcón, a 20 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, IVAN CRUZ LOZANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

2018/3309 *Aprobación definitiva del expediente de modificación del Reglamento Orgánico de Creación y Funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento Contra la Violencia de Género.*

Edicto

Don Manuel Vallejo Laso, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Quesada (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico de Creación y Funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 de junio de 2018, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 1089 de fecha 7 de junio de 2018, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo aprobatorio, pudiéndose interponerse contra el mismo recurso contencioso administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Texto íntegro de la modificación:

El artículo 2 modificado queda redactado de la siguiente manera:

Constituyen la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género:

- El Alcalde o Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, o Concejal/a en quien delegue.
- Secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue.
- Concejal/a - Delegado/a de Igualdad o persona en quien delegue.
- Representante de la Subdelegación del Gobierno en la provincia.
- Jefe/a de la Policía Local del municipio.
- Representantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el municipio.
- Asesor/a Jurídico/a del Centro Municipal de Información a la Mujer o persona responsable del Área Municipal en materia de Igualdad de Género.
- Trabajador/a Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

- Persona Coordinadora del Plan de Igualdad de algún centro educativo del municipio a propuesta de la Delegación Territorial de Educación.
- Representante del personal facultativo del Centro de Salud del municipio designado por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
- Personal designado al efecto con competencias judiciales en el municipio (Judicatura, Fiscalía u otro), a propuesta de quien corresponda según su sistema organizativo.

Quesada, a 20 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, MANUEL VALLEJO LASO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

2018/3277 *Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.*

Edicto

Don Francisco Javier Bermúdez Carrillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siles.

Hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada, el diecinueve de julio de dos mil dieciocho, adoptó, entre otros, el acuerdo que, literalmente, se transcribe a continuación:

“Visto que según el artículo 13 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía. Los ayuntamientos deben elaborar y aprobar su correspondiente Plan de Vivienda y Suelo, de forma coordinada con el planeamiento urbanístico general y manteniendo la necesaria coherencia con lo establecido en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

Considerándose del máximo interés para este Municipio la aprobación del correspondiente Plan Municipal de Vivienda y Suelo como herramienta de planificación y gestión que tiene por objeto concretar la política de vivienda de un municipio.

Visto que mediante Resolución, de fecha 13/10/2017, de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Fomento y Vivienda, así como, mediante Resolución de fecha 19/09/2017, de la Diputación Provincial de Jaén, resultaron concedidas a este Ayuntamiento, sendas subvenciones, por importe de 1.000 euros, cada una, a fin de ayudar y colaborar en la financiación de los gastos que ocasione la elaboración y redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de este Ayuntamiento.

Visto que, ante la carencia en este Ayuntamiento de medios técnicos adecuados, para garantizar una idónea elaboración y redacción del Plan Municipal de Vivienda, mediante Resolución de esta Alcaldía núm. 2018-0474, de fecha 21/06/2018, se resolvió llevar a cabo el servicio para la redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Siles, mediante el procedimiento de contrato menor, con Arquitectura e Ingeniería Unida, S.L.P.

Vista la documentación aportada por el equipo redactor de Arquitectura e Ingeniería Unida, S.L.P., del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Siles.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el quórum de mayoría simple, de acuerdo con el artículo 47.1 de la misma disposición legal.

La Corporación Municipal previa deliberación y por unanimidad de los asistentes (8 de los 11 que de hecho y derecho la componen), acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Siles en los términos que consta en el expediente.

Segundo.- Someter el mismo a información pública y audiencia a los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P., para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el plazo indicado, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el contenido del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Siles en el portal web del Ayuntamiento (dirección <https://www.siles.sedelectronica.es>) con objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la L.O.U.A., remitir el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Siles, a fin de emisión de informe preceptivo por la Consejería competente en materia de vivienda.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto".

Lo que se hace público por término de 30 días, a contar, desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y, en su caso, presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones sobre el particular, el presente acuerdo provisional quedará elevado a definitivo.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Siles, a 19 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2018/3289 *Exposición pública padrón de Unidad de Estancia Diurna con Terapia Ocupacional "San Pablo" correspondiente al mes de junio.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de Unidad Estancia Diurna con Terapia Ocupacional "San Pablo", correspondiente al mes de junio de 2018, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 27 de junio al 27 de agosto de 2018.

Torredonjimeno, a 18 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente acctal., JUAN ORTEGA ANGUITA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2018/3290 *Exposición pública padrón Escuela Infantil "La Ranita" correspondiente al mes de julio.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de la Escuela Infantil "La Ranita" correspondiente al mes de julio de 2018, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 2 de julio al 1 de septiembre de 2018.

Torredonjimeno, a 18 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente acctal., JUAN ORTEGA ANGUITA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2018/3291 *Exposición pública padrón recogida de basura correspondiente al segundo trimestre de 2018.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de Recogida de Basura correspondiente al segundo trimestre de 2018, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 6 de julio al 7 de septiembre de 2018.

Torredonjimeno, a 18 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente acctal., JUAN ORTEGA ANGUITA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2018/3305 *Anulada la Ordenanza fiscal reguladora de contribuciones especiales por ejecución de las obras de adecuación de los caminos rurales del término municipal de Villanueva del Arzobispo.*

Edicto

Doña M^a. Isabel Nogueras Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2018, ha acordado anular la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Contribuciones Especiales por la ejecución del proyecto de adecuación de la red de caminos rurales en el término municipal de Villanueva del Arzobispo, que había sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 14, de 19 de enero de 2018.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Villanueva del Arzobispo, a 20 de Julio de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, M^a ISABEL NOGUERAS SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2018/3306 *Aprobada provisionalmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la realización de las obras de adecuación y mejora de caminos rurales del término municipal de Villanueva del Arzobispo.*

Edicto

Doña M^a. Isabel Nogueras Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2018, ha aprobado provisionalmente la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la realización de las obras de adecuación y mejora de caminos rurales del término municipal de Villanueva del Arzobispo.

El expediente íntegro, incluyendo la Ordenanza Fiscal reguladora de las citadas Contribuciones Especiales, se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles a fin de que los interesados pueda examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante el citado plazo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes según lo dispuesto en los artículos 36.2 y 37 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al art. 17.3 del citado Texto Refundido.

Villanueva del Arzobispo, a 20 de Julio de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, M^a ISABEL NOGUERAS SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2018/3307 *Aprobado inicialmente el Presupuesto General de la corporación para el año 2018.*

Edicto

Doña M^a. Isabel Nogueras Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2018, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2018.

En consecuencia, el expediente completo se expone al público durante el plazo de quince días hábiles a efectos de que los interesados que se señalan en el art. 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el citado plazo de exposición al público no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto General se entenderá definitivamente aprobado.

Villanueva del Arzobispo, a 20 de Julio de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, M^a ISABEL NOGUERAS SÁNCHEZ.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN JAÉN

2018/3312 *Anuncio de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de inicio de las operaciones materiales (apeo) de deslinde parcial del monte público "El Charcón", código de la Junta de Andalucía JA-11157-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Santa Elena (Jaén). Expte. MO/00129/2017.*

Anuncio

El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, mediante Orden de 16 de mayo de 2018, ha acordado el inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00129/2017, del monte público "El Charcón", Código de la Junta de Andalucía JA-11157-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Santa Elena, provincia de Jaén.

Por parte de esta Delegación Territorial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha de las operaciones materiales el próximo día 30 de agosto de 2018 a las 10:30 de la mañana en el centro de defensa forestal (CEDEFO) de Santa Elena, situado en la Ctra. de Miranda del Rey, s/n, del término municipal de Santa Elena, provincia de Jaén. En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, fijando la nueva convocatoria en la sesión de apeo anterior. Asimismo se advierte a los interesados que las declaraciones sobre los apeos habrán de formularse para su constancia en acta en la fecha y lugar en que aquéllos se realicen al objeto de evitar nuevos reconocimientos sobre el terreno.

Se advierte a quienes se conceptúen como colindantes con el monte público u ostente algún interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la necesidad de presentar toda la documentación que obre en su poder en el plazo de treinta días siguientes a la recepción de esta notificación. Dicha documentación deberá ser presentada en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a efectos de tener formado mejor criterio sobre las fincas afectadas de cara a las jornadas de apeo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren la pretensión de titularidad, deberá comunicarse a esta Delegación Territorial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo oponerse los interesados al mismo en los recursos

procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (Artículos 112 y ss., de la Ley, 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

No obstante, se podrán efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la C/ Eduardo García-Triviño López, n.º 15, CP 23071 Jaén.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 953 711 765. Asimismo se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 16 de Julio de 2018.- El Delegado Territorial, JUAN EUGENIO ORTEGA RODRÍGUEZ.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2018/3104 *Resolución de concesión de aguas públicas. Expte. núm. 10546/1988 (03/1946).*

Anuncio

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de extinción de derechos de aguas públicas con referencia X-2615/2016 (03/1946), ha resuelto que procede extinguir el aprovechamiento inscrito en el Registro de Aguas Públicas que cuenta con las siguientes características:

Núm. Expediente: 10546/1988 (03/1946)

Inscripción: 949

Titular: Piedad Parra García

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 1,586 ha

Volumen anual (m³/año): 2380

Caudal concesional (L/s): 0,24

Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Iruela (La)	Jaén	Cauce	Arroyo Mortalejo	500625	4203739

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, a 25 de Junio de 2018.- El Jefe de Servicio Técnico, VÍCTOR MANUZ LEAL.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2018/3105 *Resolución de concesión de aguas públicas. Expte. núm. 139/1976 (AP/0746).*

Anuncio

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de extinción de derechos de aguas públicas con referencia X-2587/2016 (AP/0746), ha resuelto que procede extinguir el aprovechamiento inscrito en el Registro de Aguas Públicas que cuenta con las siguientes características:

Núm. Expediente: 139/1976 (AP/0746)

Inscripción: 5927

Titulares: Emilio José Muñoz Bueno, Fernando Rafael Muñoz Bueno, María Angustias Muñoz Bueno, María Luisa Muñoz Bueno

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 10,5 ha

Volumen anual (m³/año): 15750

Caudal concesional (L/s): 1,58

Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Beas de Segura	Jaén	Cauce	Río Guadalimar	No indicado	No indicado

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, a 25 de Junio de 2018.- El Jefe de Servicio Técnico, VÍCTOR MANUZ LEAL.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2018/3106 *Información pública de extinción de concesión de aguas públicas. Expte. núm. X-243/2018 (03/1701).*

Anuncio

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo concesional de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Anuncio – Información Pública

Núm. Expediente: X-243/2018 (03/1701)
Peticionarios: Manuel García Gómez
Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 10,352 ha
Volumen anual (m³/año): 15528
Caudal concesional (L/s): 1,55
Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Jódar	Jaén	Cauce	Arroyo Juncal	470837	4195478

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Jódar (Jaén), y ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 12 de Junio de 2018.- El Jefe de Servicio Técnico, VÍCTOR MANUZ LEAL.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2018/3107 Información pública de extinción de concesión de aguas públicas. Expte. núm. X-7405/2017 (15/1170).

Anuncio

Se tramita en este Organismo la extinción por incumplimiento de las condiciones esenciales de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Anuncio – Información Pública

Núm. Expediente: X-7405/2017 (15/1170)

Peticionarios: Francisca Caballero García, Marcelino Calle Martos

Uso: Riego de 2,64 ha

Caudal concesional (L/s): 2,11

Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Hinojares	Jaén	Cauce	Río Turrillas	502568	4175643

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 20 de Junio de 2018.- El Jefe de Servicio Técnico, VÍCTOR MANUZ LEAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2018/3098 *Notificación de Auto y Decreto. Procedimiento: 482/2017. Ejecución núm. 65/2018.*

Edicto

N.I.G.: 2305044S20170001962.
Procedimiento: 482/17. Ejecución núm.: 65/2018.
Negociado: VI.
De: Juan Antonio Jurado Moreno.
Contra: Desarrollos Empresariales Campicor, S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 65/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Juan Antonio Jurado Moreno contra Desarrollos Empresariales Campicor, S.L., en la que con fecha 28/06/2018 se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

- S.S^a. Iltna. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 4.346,54 euros en concepto de principal, más la de 870,00 euros calculadas para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, en el plazo de tres días siguientes a su notificación, y sin perjuicio de su efectividad.

- En orden a dar efectividad a las medidas concretas, acuerdo:

- Obtener a través del Punto Neutro Judicial información patrimonial del ejecutado, por vía telemática.

- Y Visto el estado que ofrecen las presentes actuaciones y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para la localización de bienes de la parte ejecutada sobre los que trabar embargo, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y ello previo al dictado de decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada Desarrollos Empresariales Campicor, S.L. y Fogasa, con CIF 43065482Y, y en cuantía de 4.346,54 euros del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución.

Y para que sirva de notificación en forma a Desarrollos Empresariales Campicor, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Jaén, a 02 de Julio de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "ACEQUIA ALTA DEL RÍO TURRILLAS (EN CONSTITUCIÓN)", DE HINOJARES (JAÉN)

2018/2974 *Convocatoria de la Asamblea General de comuneros el 16 de agosto de 2018.*

Anuncio

Por la Junta Directiva de la Comunidad de Regantes de la Acequia Alta del Río Turrillas se convoca a los comuneros para la celebración de la Asamblea General que tendrá lugar el próximo 16 de agosto de 2018 a las 20 horas en el Centro Cultural del Ayuntamiento de Hinojares con el siguiente

Orden del día

1. Lectura del Acta de la Asamblea General anterior celebrada el 27 de diciembre de 2017.
2. Aprobación de las cuentas del año 2018.
3. Información pública de las cuotas pendientes de los comuneros de los ejercicios 2016 y 2017. Última fecha de pago 14/08/2018.
4. Oferta Pública para el 2019 para la limpieza de la Acequia Alta y Acequia nueva.
5. Información de la verificación realizada en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de la zona regable de la Comunidad de Regantes.
6. Información del estado actual de la subvención solicitada en el año 2017 para mejora de infraestructuras de la Comunidad.
7. Información y resumen de las actuaciones realizadas y objetivos conseguidos por la Junta directiva en los 3 últimos años.
8. Convocatoria de Elecciones para la junta directiva y Jurado de Riegos de la Comunidad de regantes para la próxima Asamblea General del mes de octubre.
9. Ruegos, preguntas y proposiciones.

Hinojares, a 02 de Julio de 2018.- El Presidente de la Comunidad, NICOLÁS LARA MARTÍNEZ.